



RADICADO:	080013153006-2009-00535-00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA CON DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE:	FLORIBERTO APERADOR FONSECA
DEMANDADO:	INVERSIONES IGNACIO BLANCO Y CIA. LTDA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En auto del 16 de marzo del presente año, se fijó fecha para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el día 14 de abril de 2023 a las 9:30 AM, con el propósito principal de efectuar la práctica de pruebas y recepción de declaraciones de la demanda de reconvención y demanda de ad excludendum.

Así mismo, en decisión del 27 de marzo de 2023, se fijó fecha para llevar a cabo la Inspección Judicial en el inmueble objeto del proceso con intervención de perito señor JORGE ABELLO ZAGARRA, de conformidad con las pautas establecidas en la providencia, ordenando comunicar la decisión al perito designado, para el día 28 de abril de 2023 a las 09:30 am.

El perito asignado para llevar a cabo la inspección judicial el señor JORGE ABELLO ZAGARRA, con escrito allegado el día de hoy, manifestó su impedimento para asistir a la diligencia, dado que, se le cruza con otra actividad en otro Despacho judicial, razón por la cual se hace necesario relevarlo y en su lugar nombrar otro auxiliar de la justicia para efectuar la inspección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR al perito JORGE ABELLO ZAGARRA, y en su lugar, **DESIGNAR** al señor ANGEL TOMAS AVENDAÑO LOGREIRA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 7.452.785, Tarjeta Profesional 0870007658ATL, Arquitecto de Profesión, para llevar a cabo la Inspección Judicial para el día 28 de abril de 2023 a las 09:30 am, en el inmueble objeto de la litis, a fin de constatar lo manifestado por la demandante en su demanda, dejando claro que su posesión se tomara en el lugar de dicha inspección, de conformidad con lo manifestado en este auto. Comuníquesele esta decisión al perito designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2016dc4466616960a7ae79d428bd6418d954fbb13910169577423200c256ed36**

Documento generado en 27/04/2023 03:13:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**